

c) Otros espectáculos realizados en dependencias municipales o dominio público local: cuando no tengan carácter gratuito, la tarifa individual máxima será el resultado de dividir el coste del espectáculo entre el número previsto de usuarios. En el caso de realización del espectáculo a través de contratistas municipales, se entenderá por coste del servicio el importe a facturar al Ayuntamiento. El importe de la tarifa individual, calculado según lo previsto en este punto, deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Intervención municipal, y publicado en el tablón de anuncios municipal de forma previa a la realización del espectáculo.

4.2. Los importes señalados en el presente acuerdo, incluirán el impuesto sobre el valor añadido, en los casos que proceda de acuerdo con la normativa vigente.

4.3. Las tarifas establecidas en la presente ordenanza podrán actualizarse automáticamente conforme a la tasa interanual del índice general de precios al consumo correspondiente al mes de diciembre del año anterior o índice que le sustituya, con un redondeo siempre al alza de 0,10 euros.

4.4. Excepcionalmente, el Ayuntamiento a través de decreto de Alcaldía, por razones de atención protocolaria y representativa, podrá reservar un máximo de un 10 por 100 del aforo para ser ocupado sin obligación de abonar las cantidades señaladas en este artículo.

Art. 5. *Obligación de pago.*—La obligación de pago del precio público nace con la asistencia a campamentos/actividades de verano, cursos de esquí, espectáculos cinematográficos u otros espectáculos realizados en dependencias municipales o dominio público local y organizados por el Ayuntamiento a que se refiere el presente acuerdo, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 4.4 de la presente ordenanza.

Art. 6. *Gestión y pago.*—6.1. El obligado al pago deberá, en el momento de adquirir la entrada o abono, presentar la tarjeta de jubilado, el carné joven de la Comunidad de Madrid u otra documentación que acredite el derecho a la tarifa reducida.

6.2. Cuando así se establezca expresamente en el correspondiente contrato, la recaudación de los precios públicos podrá delegarse en contratistas municipales. Asimismo, y con la condición señalada en este apartado, el producto obtenido de la recaudación, excluidos los impuestos que procedan de acuerdo con la normativa vigente, podrá formar parte del pago al contratista encargado de realizar por cuenta del Ayuntamiento los campamentos/actividades de verano, cursos de esquí, espectáculos cinematográficos u otros espectáculos realizados en dependencias municipales o dominio público local.

6.3. Cuando por causas imputables al Ayuntamiento, el campamento/actividad de verano, curso de esquí, espectáculo cinematográfico u otro espectáculo realizado en dependencias municipales o dominio público local no sea realizado o se interrumpa su realización, procederá la devolución del importe total o proporcional correspondiente. Para reclamar la devolución será requisito necesario la presentación de la entrada o el abono adquirido. En el caso de abonos, la devolución se realizará proporcionalmente al coste de cada espectáculo o actividad.

Art. 7. *Modificación.*—7.1. Conforme a lo señalado en el artículo 47 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se delega en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix la facultad de modificar o derogar el presente acuerdo, previo informe de la Intervención Municipal, quedando supeditada la eficacia de la modificación acordada a su posterior publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de lo señalado en los apartados a) y c) del artículo 4.1 de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

Los precios públicos señalados serán de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

San Agustín del Guadalix, a 7 de septiembre de 2009.—El alcalde, José Luis Pérez Balsera.

(03/29.162/09)

SAN FERNANDO DE HENARES

OFERTAS DE EMPLEO

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión de una plaza de operador/a informático/a de carácter fijo mediante el procedimiento de concurso-oposición libre, y con el fin de continuar con el proceso selectivo, esta Alcaldía-Presidencia, mediante decreto 3102/2009, ha dispuesto:

1. Ordenar la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.
2. Nombrar el órgano de selección que ha de regir el proceso selectivo de dicha convocatoria.
3. Fijar el inicio del proceso selectivo.

1. Lista provisional de admitidos y excluidos

Admitidos

Los publicados en la lista provisional de admitidos, expuesta en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Excluidos

N.º	D.N./N.I.F.	NOMBRE Y APELLIDOS	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	00669551K	AGUDO LAGRANJA, JOSÉ LUIS	NO CONSTA SU TITULACIÓN
2	51620496D	ALCALDE JIMÉNEZ, ANA	NO CONSTA SU TITULACIÓN
3	46837450C	CAÑAMERO PALOMARES, ADOLFO GUSTAVO	NO CONSTA SU TITULACIÓN
4	07508914N	COTA HERNANDO, MARÍA JESÚS	NO APORTA FOTOCOPIA DE D.N.I. NO CONSTA SU TITULACIÓN
5	50117819Z	GARCÍA REUS, SANTIAGO	NO CONSTA SU TITULACIÓN
6	46831219E	GUISO GALLEGO, RUBÉN	NO ABONA LOS DERECHOS DE EXAMEN NO APORTA FOTOCOPIA DE D.N.I. NO CONSTA SU TITULACIÓN
7	09020633X	MERINO CASTAÑO, PABLO	NO APORTA FOTOCOPIA DE D.N.I.
8	52864695T	MUÑOZ GARCÍA, ÓSCAR	NO CONSTA SU TITULACIÓN
9	46832058X	PINO SÁNCHEZ, MARÍA ÁNGELES	NO APORTA FOTOCOPIA DE D.N.I.
10	51991620M	VIZOSO GARCÍA, ADRIANO	NO ABONA LOS DERECHOS DE EXAMEN

2. Órgano de selección

La publicación del órgano de selección se efectuará junto con la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

3. Inicio del proceso selectivo

La fecha de inicio del proceso selectivo se efectuará junto con la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Contra esta publicación se podrán interponer reclamaciones en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

No obstante lo anterior, los aspirantes deberán estar pendientes de cualquier publicación que pueda modificar el contenido de esta resolución.

En lo no publicado en esta resolución se estará a lo dispuesto en lo que se publique en la lista definitiva.

Los restantes anuncios se publicarán únicamente en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Fernando de Henares, a 4 de septiembre de 2009.—El alcalde-presidente, Julio Setién Martínez.

(02/10.351/09)

SOTO DEL REAL

CONTRATACIÓN

Resolución de la Junta de Gobierno Municipal de Soto del Real de 7 de septiembre de 2009.

1. Órgano de contratación: Ayuntamiento de Soto del Real, plaza de la Villa, número 1, 28791 Soto del Real (Madrid).

2. Objeto: contrato de servicios consistente en la "Asistencia y organización de la emisora municipal de Soto del Real (Madrid)".

— Plazo de ejecución: dos años, prorrogables por otros dos.

3. Contrato de servicios: procedimiento abierto.

4. Tipo de licitación: 1 euro, al alza, anual, a satisfacer a este Ayuntamiento por parte del adjudicatario.

5. Garantía provisional: 1.000 euros, a ingresar en cualquiera de las cuentas que el Ayuntamiento tiene abiertas en la localidad.